

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.190

Nº : 6

Año : 1.834

Denuncia del Comandante Manuel Antonio Villalba de San Ysidro, contra Algunos vecinos de aquella villa, por desove-  
dientes a los mandatos judiciales.

Folio: 1.a 14.

90-6.

Manuel A. Villalba

Denuncia del Comandante de S. Lázaro con-  
tra algunos vecinos de aquella Villa, por de-  
sobedientes á los mandatos judiciales f. 141

~~Vol. 179 n. 37~~

1834

7

~~Vol. 179 n. 37~~

N.º 6.

*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

De  
me  
ta  
cion a d

Entestom. los de 10000

Pago veinte y cin  
cos por todos los  
dros; doy fe. v. u.

*[Large, highly decorative signature in black ink, featuring elaborate flourishes and loops.]*

*[A block of handwritten text in a cursive script, which is significantly faded and difficult to decipher.]*

*[Faint text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a separate line of writing.]*



Perpetuo Señor: En vista a  
mi fidelidad, y en merito a tan  
luchado de ser un Subdito debe  
tener a su Superior el modo a  
felicidades, impunto a Uno mi  
Comandte la Obposicion a sus Orde  
nes los otros Oficiales Subalter  
nos mios, disuertos, y ordena  
do por Uno de la fatiga el  
Subito a Agude, qe con indivi  
dualidad voy a contarle pun  
to, bon punto, y el caso es.

Al Comandte los dias San  
tos en el Pueblo a Sr Estanislao  
en mi casa para el caso de  
ciano Villalva a modo a tan  
tes contandome sus ideas  
qe el es Apoderado a los  
otros Oficiales qe en la qua  
resma habia basado a la

Capital a presentarse al Sr.  
mo Señor, y q<sup>l</sup> ya tiene en  
gudo p<sup>a</sup> d<sup>h</sup> d<sup>h</sup> Diligencia  
y q<sup>l</sup> el había buuelto con  
Hohen a bajar el m<sup>o</sup> de  
Parques q<sup>l</sup> es ayer dia en  
ca el dinero, y q<sup>l</sup> cinco  
Arrovas de Y<sup>l</sup> ya tiene  
en camino, y quatro p<sup>l</sup> en  
dinero efectivo q<sup>l</sup> en pro  
mateo había juntado. Lo q<sup>l</sup>  
me conto es, q<sup>l</sup> está en  
dia a S<sup>o</sup> y q<sup>l</sup> en Puerto  
por su V<sup>l</sup>. y q<sup>l</sup> la ga com  
pañia estaba destinado p<sup>a</sup>  
la fatiga, y q<sup>l</sup> un m<sup>o</sup> de  
mand<sup>te</sup> seravado a pario  
los había dividido en Ayer  
con a fin de estar al re  
pero se ha Animado.

Pago veinte y cinco  
cond. por todo los  
D<sup>o</sup>; Day fe. v. u.



El demandado en sup<sup>l</sup> de  
los que son fijos con el d<sup>h</sup> de  
mandado de mandado de mandado  
de d<sup>h</sup> y con la p<sup>l</sup> de d<sup>h</sup> de  
de d<sup>h</sup> que son con d<sup>h</sup> de  
de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de  
de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de

de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de  
de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de  
de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de d<sup>h</sup> de



que en el Abogado se habia pre-  
suntado que si se habia dado  
la Comand<sup>a</sup>, Arroyo, y el ganado,  
do que se ha distribucion habia  
maldad de su JE que todo esto  
fiere que poner en su me-  
morial, y oido todo esto el  
Caso de Juan Villalva luego  
que se conoció en mi casa, pre-  
suntando se pare en la casa de pay-  
sano de Matias Fuboro  
como Amante de la Com-  
pañia se conté todo, y me di-  
jo que convenia ser su penda  
de tiempo dar guerra a la  
Comand<sup>a</sup> por conducto de  
un pan de Charquenas, por  
cuyo motivo iba confiviente  
de parte a la Comand<sup>a</sup> por  
conducto de un pan de Char-  
quenas.

Me escribo





2  
E<sup>ra</sup> Año Señor.

Doy parte á V. E. como habiendo pasado á los territorios de los Pueblos de San Joaquin, y San Estanislao á efecto de reclutar á la gente de mi Comando Poblado en aquellos Campos, y agregarlos con la gente que Meraba de esta Villa, y conducirlos juntos á la Villa del Rosario para su transporte á esa Capital de orden de S. E.

Después de evacuada esta diligencia, tuve á bien tomar un conocimiento del numero de gente existente que quedaban en aquel destino utiles para los casos que en lo sucesivo llegase á ofrecer para los servicios de la Patria; á cuyo fin, hice una revista general de los referidos Pobladores, y encontré doscientos treinta y seis hombres utiles, con inclusion de Cabos, y Sargentos, agregados en la novena compania de esta Tercera; fuera de diez p.ças de Chasqueros, y fixos de Capataces, y demas personas inutiles para el servicio de la Patria; y como viese un numero gentío que estaban destinados unicamente para hacer la fatiga Militar en la Guardia de San Lázaro establecida en la inmediacion del Pueblo de San Estanislao: deliberé con dictamen del Procurador de Villa partir por mitad este gentío Situados, y Poble-



dores del Partido de nominado Carolina, territorio  
del Pueblo de San Estanislao del distrito de esta  
Villa que confinan, y linda con los territorios de la  
Villa del Rosario; agregando á quella gente á  
ocho Compañias de esta Villa, destinandolos á  
para que hicieran Guardia en el Presidio de  
San José, situado en Aguáé, frontera de los en-  
emigos Monteses Cuatingá, y reservando la otra  
mitad de la gente Pobladora en los territorios  
del Pueblo de San Joaquin de esta misma jurisdic-  
cion para que hicieran la fatiga en la citada  
Guardia de San José.

Despues de este nuevo reglamento, y em-  
perado ya á hacer la Guardia en San José  
Aguáé, tengo noticia de que ocho individuos en-  
tre Cabos, y Sargentos del Partido de Carolina de-  
rán á oponer á mi deliberacion escusandose de  
hacer las fatigas Militares en el referido Pre-  
sidio de San José, como lo comprueba el adjunto  
oficio que acabo de recibir del Afexer de aquella  
Compañia Ciudadano Eusebio Nimmex, que  
tengo á bien de dirigirla á S.E. para su conocimiento  
esto.

Debo poner presente á S.E. que estos indi-  
viduos que puse, son la mayor parte naturales  
de esta Villa, quienes fueron dispersos que par-  
taron en los tiempos anteriores á establecerse, y  
tuante en los Campos de los Pueblos de San Joaquin  
y San Estanislao sin las devidas licencias de esta  
mandancia, y tuve á bien de dar cuenta á S.E.  
en cuya atención se firmó ordenarme con fe-  
cha dos de Julio del año pasado de mil ochocientos

De  
me  
ta  
cion

Pagó se  
con. por  
Dion; Day

44  
treinta, para que los oyerimiere de orden de S.E.  
que regresaran inmediatamente á su vecindad,  
y domicilio, y que al mismo tiempo me ordenó  
S.E. dirigiere una nomina de todos ellos, á fin  
de dar igual Providencia al Comandante del  
Poraxio, y á los Administradores de dichos Pue-  
blos, como lo verifiqué dirigiendole á S.E. la Lista  
de los individuos en cumplimiento de su orden.

Despues que los referidos vecinos dispersos se  
gregaron á esta Villa, para volverse á domiciliar  
en los Partidos en las inmediaciones de esta Villa,  
les hice las distribuciones del dizeo, remitiendo  
su E. para cables de sus herramientas; y sucedió  
que despues de algun intervalo de tiempo habian bu-  
lto á parax en aquellos destinos, y volverse á esta-  
blecer sin noticia de esta Comandancia, y desova  
deciendo el orden de S.E. cuyo descubrimiento  
hize quando fui á reclutar aquella gente Po-  
blada, y de ellos despaché entre los reclutas  
algunos individuos de ellos, al Cuartel general  
de esta Capital.

Ya se sabe Vex Exmo Señor que estos  
individuos no quixen volverse á establecer en su  
nativo País, y buxegan á hora efugios para no  
venir á hacer los servicios Militares en otros des-  
tinios: por lo que si S.E. hallare por conveniente  
destinarlos á estos opuestos á la Poblacion de Taxe-  
cáñi distante de esta Villa diez leguas situada  
en la banda del otro lado del río Tesuimi, ó á  
gregar á esta gente á la Villa del Poraxio, ó  
disponer, como fuere del agrado de S.E.

Dios.



que á E. muchos años. Villa de San Y  
dro, y Abril 12.º de 1834.

Exmo Señor.

Mane el Antonio Villalba

Exmo Señor Dictador de la Republica del Paraguay.

5

Exmo Señor.

Yo por parte a V.E. que los vecinos del Partido de Carolina me ha puesto presente como a su Cavo de Esquadra de Urbanos la mucha dificultad de continuar el servicio de la fatiga en Aguacé, por que el Ciudadano Manuel Antonio Villalba Comandante de la Villa de San Ysidro nos obligaron desde el presente año para todo tiempo montar la Guardia del nuevo Presidio de San José poblado en dicho potrero Aguacé, distante de dicha recindad como quarenta y seij à cincuenta leguas poro mas ò menos, de que estamos continuando al servicio de dicha fatiga con la debida obediencia de la Comandancia.

Dicha Guardia fue poblada con el fin de reser-  
tar la Nación celvaes de los asaltos en las labranzas de aquellos  
vecinos tal qual ves; de que se hace muy difícil reparar  
el daño por nosotros desde aquella Guardia por la distancia  
de siete à ocho leguas que hay de los rotados de labranzas  
de los vecinos del Partido de Ybiuy, y Naumbiy; ultimo-  
dos partidos que se hallan hacia el camino de dicha Guar-  
dia, è inmediato de la Villa de San Ysidro poro mas de una  
legua.

Si por algun acaso acontecian, el asalto de poro  
monteces en los rotados del Comandante, y sus convecinos,  
en Ybiuy, y Naumbiy, es mucho mas facil reparar por  
los Guardieros y vecinos de dicha Villa, por estar inme-  
diatos, menos el de la Guardia de San José, motivo de la ya  
expresada distancia, pues mientras participan la noti-  
cia al de estos, se hace invisibles los monteces por la  
mucha espenura de la gruesa y fragosa montañas, que  
jamás habrá exemplar de arustarlos por aquellos.

que en una vaxa para que comansi a



Guardieros de Aguas, respecto que la misma montaña del Paraná viene circulando por la vera de aquella Guardia y al de la Villa de San Isidro hasta la inmediacion de medio quarto de legua, siguiendo con la denominacion del monte de Piquipò, de Barreto y Caihò pasando al Norte el Gesu hasta conijina con la Cordillera de Latimì y Villa de la Concepcion.

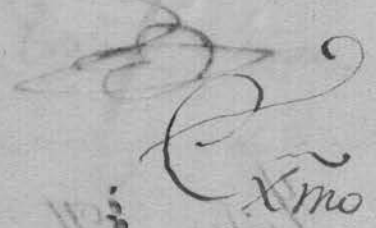
Iguualmente exponen estos vecinos, y es notorio à todos, la dificultad de dar cumplimiento al servicio en la Guardia de San José por ser menoscabado al bien comun, y solo sirven de custodia particular à los camperos de muy pocos vecinos de San Isidro que tiene de invernada; con el Ganado del Ciudadano Manuel Antonio Villalba; sus muy escasas cabalgaduras en aquellos potreros de Aguas por tiempo de invierno, y por veranos los vuelven à retirar por la mucha plaga de Sabandijas que hacen intarrnitable dichos lugares.

Al mismo tiempo es notable el penoso viaje en hida, estada de la Guardia, y vuelta à nuestra ciudad por aquellos fragorosos caminos de tierra tan duros y asperas montañas que los consumen, è inutilizan nuestra muy pocas Cabalgaduras sin poderse reparar para quando nos lleguen el turno de dicha fatiga; à mas de la penion de algunos servicios de la Patria è indispensable; tenemos por obligacion precisa de Orden de aquella Comandancia la comortura de cerca de veinte leguas de camino montuoso de San Isidro desde el Pueblo de San Estanilas hasta el Rio corriente, todo hecho à vista de estos vecinos de Carolina que nos hacen imposibilitar para el servicio en la expresada Guardia de San José.


Por dichas razones Exmo. Señor: sino p...

oieremos continuar la costumbre del servicio en la  
 Guardia nombrada San Isidro en San Estanilas,  
 Deciamos hacer la ariga ordinaria en la costa  
 del Rio Paraguay Distrito de la Villa del Rosario  
 por ser frontera nuestra y precisa de enemigos In-  
 dieles del Chaco, e inmediato diez la doce leguas de dichas  
 vecindad de Carolina. Este servicio es mas util alme-  
 por servicios de la Patria que no en la Guardia de Aguas  
 La ariga de la costa del Rio dicho arriba y  
 nierramos efectuar siempre que fuere del Supremo  
 agrado de V.E. con el goce y privilegios del conjunto  
 comuna de los Terrales como vecinos de la Villa de  
 San Isidro. Es gracia y merced a beneficio de los  
 vecinos de Carolina que espero alcomzar de la Be-  
 nignidad de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años. Cor-  
 diterra y Abril 24 de 1834.



Xmo Señor

Jose Basente Masclo...  


Xmo Señor Supremo Dictador de la Republica.

que me raven para que...



20  
Funcion y Abril 28 de 1834

Remítase esta Carta al Comandante de la Villa de San Lázaro con agregación del Oficio, que dirigió en doce de este mes, para que informe sobre su contenido y de orden a José Vicente Mazaeca, que dentro de diez días comparezca en este Gobierno, informando al mismo tiempo, que inconveniente hay en que el territorio del Pueblo de San Estanislao se agregue con sus Pobladores a la Villa del Rosario en atención a la poca extensión de su distrito, y no sea conveniente que los vecinos de una Villa vayan a hacer el servicio ordinario en otra.

M  
Ramírez

Villa de San Lázaro y Mayo 6. de 1834.

Para la notoriedad del Decreto precedente del Excmo. Dictador de la Republica comparezca en esta Comandancia José Vicente Mazaeca dentro de cuatro días; y respecto a que reside en el Partido de Carolina, expedase orden para su comparecencia cometida al Sargento Gregorio Lopez, y en cuada la notificación debolverá a esta Comandancia para agregar al Expediente de su naturalera.

Villalobos

De  
m  
ta  
cio  
Pagó  
201;8

esta copia con los documentos originales

Villa de San Pedro y Mayo 6 de 1834

7

Valeroso Ciudadano Jose Gregorio Lopez  
En virtud de esta ord.<sup>na</sup> hará comparecer ante  
si a Jose Vicente Marcos y le hará saber que  
dentro de cuatro dias se presente en esta  
Comandancia a dia Providencia Suprema y  
ebaguada la notificacion arrendada la diligencia  
me la devuelva el Notificante para sea el  
cumplimiento, y p.<sup>o</sup> ello &

Ste. Mibit  
Mr. Mibit

Villa de  
Cano Lina Mayo 7 de 1834



Hizo saber la Orden en cmi Comelida y di  
obediencia, y que hita a pofier en cumplim  
to, y fimo Comi con y testigos de qe dexte  
to, y fimo Comi con y testigos de qe dexte

Jose Gregorio Lopez

Jose Vicente Marecos

Pedro Benitez

Jose Gregorio Candia

Villa de

Marecos

Villa de San Lázaro y Mayo 6. de 1834.

Para la notoriedad del Decreto precedente del  
Exmo. Dictador de la Republica comparezca en  
esta Comandancia Jose Vicente Marecos dentro  
cuatro dias; y respecto a que reside en el Partido  
Casalinda, expedase orden para su comparecencia  
cometida al Sargento Gregorio Lopez, y evacuada  
la notificacion devolvexa a esta Comandancia para  
agregar al Expediente de su naturalera.

Villalva

Esta copia con los documentos originales

San Pedro, y Mayo 10. de 1834.

Habiendome personado en esta Comandancia José Vicente Marecos, en virtud del orden por mí proveído para su comparecencia: le hice notorio de Mandamiento Supremo, para que dentro del termino de diez dias comparezca ante S. E. y habiendo quedado entendido, dijo que obedecía. Para su constancia firmé conmigo, y ante un testigo, de que certifico.

Mano de Antonio Villalva

José Vicente  
Marecos

Ego. José Calixto Nimeres

Exmo Señor

En obediencia del Decreto precedente de Su Excelencia datada en 28. de Abril próximo pasado, para recibir informe sobre las exposiciones del Cabo José Vicente Marecos, que se patentiza en la Carta de fecha 24. del citado mes constante en este Expediente; hablando con el debido respeto, y sumisión, digo: Que se hizo en todas sus partes todo quanto lleva producido el Vicente Marecos en su citada Carta informativa, prettando por medios ilícitos, eximirse él, y su aliado, del servicio de la Patria en esta Villa, y por este medio intentan cohonestar la oposición, y desobediencia que han tenido en otro tiempo al Mandamiento de S. E. que les hizo saber para que bolvieran á



restablecerse en su nativo País; y áhora con la oposición que  
hacen en no querer servir en esta de Villa, no hacen otra cosa mas  
que comprometer la desobediencia referida, guardando una oculta anti-  
patia conmigo desde aquel entonces hasta el presente.

La representacion que hace á S. E. el referido Mareco de  
las dificultades que obran para hacer los tranos en la Guardia del Pre-  
sidio de San José de Aguai con tantas falsedades, guardando ocultas la  
pura verdad, resulta todo á la inversa, por que es mas comodo al Solda-  
do del Partido de Carolina hacer la Guardia en Aguai, que en el Pre-  
sidio de San Miguel que está situado en la corta del Rio Tequi, por  
dos circunstancias: La primera, que el Aguai está mas cercano á esta  
Villa, y no dista mas que cuatro leguas poco mas, y no las ocho que dice  
Mareco, tienen la ventaja de ser mejores campos para pastar sus ca-  
balgaduras, y lo segundo la ventaja para poder el soldado ocurrir á  
los casos de sus pacientes en buca de vivir en caso de faltante, y lo que  
no haciendo la Guardia en el Presidio de San Miguel; por que áhora  
está de esta Villa en distancia de siete para ocho leguas, el poco cam-  
po que tiene, es mas seguro, y no de tan buen parte, como el Aguai. Es  
comodidad, y á bien que les deseo quieren obscurecer con falsas representa-  
ciones, intentando engañar á S. E. como ire manifestando por parte  
Lo primero, el decía que es difícil reparar desde la Guardia  
de San José los daños que llegasen á hacer los Infieles y rrajes en los  
rosados de las Labranzas de los vecinos del Partido de Tequi, y Naumbé,  
el habla sin conocimiento y reflexion, por que el Monte de los rosados  
en donde en otro tiempo hacian daños los referidos enemigos está situado  
entre dos caminos, el uno por el campo del Partido de Tequi que siem-  
pre dia un montillo como de media legua que se abrió para salir al  
Campo de Aguai, y ahora hay un franco y ancho camino para  
la Caballeria, y el otro es el camino frequentado para ir á la mi-  
ma Guardia, que a qualquiera parte de enemigos que judicere á  
tenemos el arbitrio de mandar la Caballeria por los dos caminos  
para atacarlos á que no ganen los montes conveinos, y con

102

Infanteria seguirlo por el mismo monte, que compression tiene  
men que salia el enemigo al campo frente de la Guardia para  
atacar los soldados de dicha Guardia, y no vendrían como al  
capanse el enemigo.

El alegar que se les inutilizan sus Caballos por la mucha  
distanzia que hay desde Carolina hasta el Aguacé para bol-  
verse á hacer su turno en otra remida. Es otra notoria fal-  
dad, por que la Guardia referida está situada á la corta  
de un monte, temiendo por frente la Campaña, y á vista sus  
animales, no temiendo mayor pencion el soldado que está quince  
dias de estacada, sin hacer comercio en los campos, tiempo sufi-  
ciente para descansar sus Caballos, y regresar á su re-  
cinda, y hasta un año de intervalo que para para volver á tocar  
el turno, tiene de descanso el soldado en su casa todo un año se-  
gun el reglamento formado para las Guardias de Aguacé; como  
pues podrán alegar que sus animales quedan inservibles para  
á la Guardia?

La experiencia ha demostrado que la Guardia de San  
José de Aguacé ha sido, y está util, conveniente, y necesaria su  
fundacion, que hasta la fecha presente, y desde que se hizo la pri-  
mera Guardia en el Precidio, no hay exemplar de que los enemigos  
sebrases hubiesen buolto á salir á hacer daños en los zorados referidos  
de los vecinos, quando en otros tiempos antes de establecerse la pre-  
notada Guardia no temian acordos con continuos cráfos, haciendo  
muertes hasta conseguir el depoblar los vecinos de Tacuari, a-  
bandonando sus casas, y chacaras, y mediante el respeto á la Guardia  
se ha conseguido que dichos Monteses sebrases de hacer daños,  
y mas bien se han sacrificados, llegando ya á remarse de baxo de  
pat hasta esta Villa á comerciar, trayendo sebrabigen de los  
montes, y algunas mantas texidas de algodón á vender por tex-  
tamientos que es lo que mas interesean; y con el buen tratamiento  
que se les da, desde un año á esta parte, han llegado ya á re-



miase con sus mugeres familias riando seya con nosotros quando en  
otro tiempo eran tan amigos, que jamas no querian asexarse de la  
causa de los vecinos por inmediatos que estan á los montes, y aun al pre-  
sente se hallan dichos Infidels en esta Villa que han venido á comer  
ciac con Sera.

No niega Esmo Señor que esta Villa esta situada entre  
montañas, pero tambien es cierto que hay grandes Campos que los dedi-  
can á los cuatro rientos, no como representa el mal Informante  
tando por limites de las montañas del Parana, Cordillera de Gatinis, ha-  
ta Villa de Concepcion; producciones verdaderamente de hombre sin co-  
nocimiento, y sin reflexion de lo que va á producir.

El decir que en el referido Campo de Aguas mantengo 50  
ganados: es una calumniosa acusacion, y notoria falsedad, lo primero  
por que dichos Campos no son existeros para animales, y en falta de  
barreos, y lo segundo que yo mantengo dos Estancias Pobladoras para  
mis ganados, una en Guantiv, cuyo Campo me hizo S. E. la gracia  
quando estuve en el Cuartel general de esa Capital, de comederos  
para mantener mis ganados, y la otra Estancia tengo Pobladora  
y con mayor numero de ganados en el paraje de nominado To-  
solu terrenos del Pueblo de San Estanilas, que le consta al Infor-  
mante, y unicamente en tiempo de Labranzas suelo mandar sacar  
los Bueyes de mi estancia para el trabajo del Chacarero, y de  
quando en vez suelo mandar apartar en dicho Campo con los animales  
de los demas vecinos, y acabado el Chacarero vuelvo á mandarlos  
retirar á mi estancia referida que es publico y notorio á todo  
el vecindario.

Los servicios extraordinarios que igualmente representa  
al Informante en las comporturas de caminos desde el Pueblo de  
San Estanilas hasta el Rio corriente que les origine por limites  
á todos los vecinos en general Pobladoras de los terrenos de los Pue-  
blos de San Joaquin, y San Estanilas, y no solo á los de  
Partido de Carolina, que dice que los trabaja á su con-  
to.

10

es otra falcedad notoria, por que para dichas *comporturas* concurren los vecinos de ambos territorios, para cuyo fin contribuyen con muy buena voluntad los Pobladores arrendados de aquel destino, con abundante ganado, y hexamienta por retribuir á todos utilidad comun, y en lo unico en que siempre se han particularizado los Cabos, y Sargentos del Partido de Carolinas á los demas Pobladores vecinos del territorio de San Joaquin es, á repueblar al trabajo, hacelo mal, y los primeros en retirarse á sus casas dejando las hexamientas de contribucion melladas, é inutilis para sus dueños.

Lo mismo sucedió con estos mismos del Partido de Carolina ahora dos años que habiendose dignado S. E. concederme la gracia que solicité para el recindario, y pobres Soldados para que estos pudiesen trabajar en los Terrales Tribucua que fueron del finado Venancio de la Plata, ordené á todos los vecinos de aquellos Partidos para que compusieran el camino para entrar en los Terrales por estar cerrado el Monte en que se trasladaba con Carretas, y caia á la pertenencia de ellos: estos mismos Sargentos, y Cabos del Partido de Carolina fueron los opuestos al Terciente de la Compania para la comportura de dicho camino, al monte, cuya falta de subordinacion, y desobediencia á mis ordenes, apurandose en aquel entonces dexandolos sin el castigo que merecian, y ordené á los vecinos de esta parte que verificaran la comportura del relato camino, y trabajaran en los Terrales para su necesidad. Al fin lo verificaron, y despues de estar franco el camino, vinieron aquellos opuestos á elaborar en dichos Terrales porque vieron la utilidad que les resultaba.

Ahora estos mismos solicitan á S. E. eximirse del Comando de esta Villa, y pasar á servir á la parte de la Villa del Rosario bajo de aquel Comando, pero no quieren perder el privilegio de ser vecinos de esta Villa por el interes



único de trabajar siempre en estos Terrales, cuyo usufruto  
quieren lograr á costa del trabajo de comforturas al camino que  
hacen estos Pobres vecinos soldados que sirven con buena voluntad  
á la Patria en esta Villa.

Todos los Sargentos y Cabos del Partido de Carolina  
que son ocho individuos se han conspirado contra mí y desobediencia  
de mi Comando, haciendo cabeza entre ellos el Cabo Luciano  
Villalva llegando al extremo de que sea á traça á su Parti-  
do en la conspiración al Jefe de la misma Compañia Ci-  
dadano Eusebio Nimes, atraxiéndose el referido Cabo Villalva  
apresentante un Poder que habian ya otorgado ellos para pre-  
sentarse con él ante S.E. contra mí que igualmente que sea  
que firmara el Jefe; por lo que el dicho Jefe le quitó el  
Poder al referido Cabo, y remitiámelo, y á él por el atentado  
cometido lo mandó preso á la Guardia de San Lázaro, y me  
dió cuenta de su obrar á cuyo Cabo lo mantengo siempre  
preso en dicha Guardia hasta la deliberación de S.E. tem-  
iendo por conveniente agregar á este informe el referido  
Poder para el conocimiento de S.E. y comprobar de intentan  
negarme la obediencia, y obrar igualmente que el Maximo  
no ha sido el diputado para las diligencias.

Estoy informado que los soldados del Partido de  
Carolina que han cumplido ya el turno que les correspon-  
den están muy contentos y gustosos en seguir haciendo sus  
fatigas en Jiquá, y apesar de que el Sargento Lázaro Villal-  
va, y el Cabo Pedro Martin Escobar, firmados en el referido  
Poder, estos despues de haver ya cumplido con la fatiga de su  
turno han venido á confesar-me que habian cometido gran  
error en haver firmado en el dicho Poder sin reflexion y  
por ignorancia llevado de los engaños de los demonios.

En vista de todo lo acaecido, y por evitar las

11

fatales circunstancias que en lo sucesivo podian resultar contra  
mi de estos Individuos malcontentos que se quieren eximir de  
mi Comando por lo que tiene à bien de proponer à S. E. en mi  
oficio informativo de fecha 12<sup>ta</sup> de Abril costante en este Exo  
pediente, para que si hallare por conveniente S. E. los destinara  
à la Villa del Coraxio que siempre tanto han deseado, unica-  
mente por separante del Comando de esta Villa y no con otro  
fin.

Es quanto debo informar à S. E. cumpliendo con lo que se  
me tiene ordenado sin faltar à la verdad de quanto Nero re-  
ferido, y bajo de mi palabra de honra.

Dios que à V. E. muchos años Villa de San Ysidro, y  
Mayo 10<sup>ta</sup> de 1834.

Excmo Señor.

Manuel Antonio Villalba

Excmo Señor Dictador de la Republica del Paraguay.



Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible handwritten text, appearing as several lines of script.

Third section of faint, illegible handwritten text, continuing the script across the middle of the page.

Fourth section of faint, illegible handwritten text, located in the lower middle portion of the page.

Fifth section of faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or conclusion.

Partido de Campana Carolina, febreo 21 del 9  
 30. Delimos no do traos los a bajo firmado,  
 que por el presente O tongamos, y damos nues-  
 tro poder cumplido en bastante forma qual  
 otro Senre quiere, y en meraxia, Al Cabo mili-  
 tar Ciudadano Luciano Villalva. hombre fiel y  
 amante a Supatria. Para que me presentando  
 Nuestras personas a cion, y otro como  
 si no do traos presente fueramos. haga pedim<sup>to</sup>  
 de estos puntos de seados, A Su Ex<sup>mo</sup> Son para  
 quando con beca en Justicia. Sepanar por la ju-  
 dacion, de la autoridad de la Comandancia, toda  
 la hurinacion de esta Comision, y es la que de  
 seamos que el apoderado pida en Justicia a ten-  
 to ante otras muchas pobresas, y por la mu-  
 cha distancia en que esta mi Sen ten cia dor en  
 los Senbi con, y a esta razon de seamos que no de  
 on para de los Senvi con a la guardia del tran-  
 sito que esta a la y media cion del Pueblo de San  
 Cito milo, y para en la presente Sen ten cia otro Comi-  
 cion, o que le de los Senvi con donde me son le pa-  
 resca el Supremo Son, y para todo lo qual lo fa-  
 culla mos sin limitacion de cosa alguna a te-  
 nex porba lido quanto otro apoderado o braxi-  
 en virtud de este poder, y para el cumplimiento  
 Obligamos nuestras personas bienes habidos



91  
Y poraben en forma, y conforme a dho, y firmamos  
mamos contentigos. En dho partido de que se  
fi Camos.

Juzge primero. Don Juan Cortes

Juzge segundo. Pedro Villalva

Cabo primero Pedro Marti too che  
Cabo primero Santiago Jimenez

Cabo segundo La Cruz Condoro

Cabo segundo Bernardino Ortigosa

Cabo segundo Jose Bivente Morelos

Funcion



UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

y Mayo 19 de 1834 —

Acusándosele Reibo, pase tambien a informe al Comandante de  
la Villa del Rosario —

*[Signature]*  
Ramiro

Chicarro *[Signature]*  
Actuar. del Sup. Gov. —

En el mismo dia seare el Reibo prevenido en el Decreto antecedi-  
de ello doy fe —

*[Signature]*  
Otino

En el mismo dia en virtud del Decreto antecedieme pase con trece folios  
utiles este Expediente a informe al Comandante de la Villa del Rosario  
Ciudadano Vicente Rodriguez: da qua, doy fe —

*[Signature]*  
Otino



Exmo Señor:

En Obedecimiento del Decreto precedente de S.E. datado en  
dies y nueve de Mayo del presente año para reatir informe,  
Énteligenciado de ello debo decir, informando con el debido res-  
peto, y acatamiento, que á mi poco entender, no hay inconveni-  
ente alguno de que los Pobladores del Territorio del Pueblo de  
San Estanislao se agreguen á esta Villa del Rosario, atendi-  
endo á la poca extencion del Distrito, que quando de orden  
de S.E. de fecha de 10 de Noviembre de 1832. bafé á la  
Capital, y expuse verbalmente á S.E. haciendo constar  
con el Inadorno del reparto General el corto Distrito de  
esta Villa, y entonces de orden de S.E. habiendo vuelto  
á esta, lo he remitido en pliego cerrado con el Subtenien-  
te Baran en 28 del mismo mes y año, para que la Benig-  
nidad de S.E. deliberase lo que mas convenga, considerando  
el corto numero de Individuos que hacen la fatiga en dos  
Guardias, una en esta Villa, y otra en la Barranquera  
que al Mes, y ocho dias se les vuelve á llegar el turno.

En quanto á las leguas que han conjeturado,  
dista de esta Villa el Partido de Carolina diez á doce leguas,  
y del citado Partido de Carolina hasta el Pueblo de San  
Estanislao hay la misma distancia, y del expresado Pueblo  
á la Villa de San Sidro, dicen, que hay treinta y tantas  
leguas, y de la Villa de San Sidro hasta la Guardia de  
San Jose de Aguac ignoro. Es lo que debo informar



UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

*fundado en mi corta inteligencia, y en obsequio de la Verdad.*

*Villa del Rosario y Mayo 24. de 1834.*

*Exmo Señor*

*Vicente Rodríguez*  
*R*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

